

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente de revisar contestación. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 21 de julio de 2023.

IVANNA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1807
Santiago de Cali, 21 de julio de 2023

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	MARIA ANGELICA ZULUAGA OSORIO
DEMANDADO:	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EICE E.S.P.
RADICACION:	76001-31-05-003-2023-00216-00

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a índice digital 06 del expediente digital, se encuentra contestación a la demanda por parte de **EMCALI EICE E.S.P.**, la cual esta presentada en legal forma y en el momento procesal oportuno. Se aporta también escritura contentiva de poder y memorial, mediante el cual dicha entidad otorga poder para actuar a la abogada **SHIRLEY SINISTERRA MONTAÑO**, portadora de la T.P. No. 233.830 del C. S. de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicaran las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.). De conformidad con lo anterior, el Juzgado

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

En tal Virtud El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **EMCALI EICE E.S.P.**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **SHIRLEY SINISTERRA MONTAÑO**.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **EMCALI EICE E.S.P.**

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 21 de julio de 2023

Oficio No. 1349

Señores:
JESUS ERNESTO CORDERO MORA
jecom23@yahoo.es
SHIRLEY SINISTERRA MONTAÑO
shsinisterra@emcali.com.co
s.hirlyn@hotmail.com
ANGELA MARIA CELIS LLANOS
amcelis@Procuraduria.gov.co

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	MARIA ANGELICA ZULUAGA OSORIO
DEMANDADO:	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EICE E.S.P.
RADICACION:	76001-31-05-003-2023-00216-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que por medio de Auto No. 1621 de la fecha, se fijó fecha para llevar a cabo audiencia virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído, se advierte a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

IVANNA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito

Laboral 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3ae8d76eda956c1014d5591a60cc190f9c12f1bc5b1fcac672c6242d2bf056a**

Documento generado en 21/07/2023 03:08:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>